



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada Hoja de Ruta N° T-207188-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, complementadas con las Hoja de Ruta N° E-232847-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, así como el Informe N° 0042-2025-MTC/17.02.01-CSMR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-207188-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, indicada en Vistos, la empresa **TURISMO CHIMBOTE S.A.C.** (en adelante, la Empresa), con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20606737603, señalando su domicilio legal en Av. Pescadores Nro. Sn Int. B-04 Terminal Terrestre El Chimbador (Terminal Terrestre) Ancash - Santa - Chimbote, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante RNAT), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA-MTC), solicita el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta en la ruta Chimbote - Tumbes y viceversa, sin escala comercial, bajo la modalidad de Servicio Diferenciado, ofertando para ello los vehículos de rodaje B3C965 (2008) como flota operativa y B9J967 (2008), como vehículo de reserva, ambos de Categoría M3 Clase III, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444, se cursó a La Empresa el Oficio N° 9628-2025-MTC/17.02, de fecha 14 de mayo de 2025, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de la Empresa;

Que, mediante escrito recepcionado con Hoja de Ruta E-232847-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa presentó documentación con la finalidad de subsanar las observaciones advertidas.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-025 denominado: “Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional”, estableciendo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3844138> ingresando el número de expediente **T-207188-2025** y la siguiente clave: RC64MS .



Resolución Directoral

requisitos que se deben presentar para el otorgamiento de la mencionada autorización, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el Artículo 55°, en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el Informe N° 0042-2025-MTC/17.02.01-CSMR, de fecha 30 de mayo de 2025, se concluye que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, correspondiente al procedimiento N° DSTT-025 del TUPA – MTC;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de veracidad, informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Otorgar a favor de la Empresa **TURISMO CHIMBOTE S.A.C.** con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 220606737603, la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas, de ámbito nacional, en la ruta **Chimbote - Tumbes** y viceversa, sin escala comercial, bajo la modalidad de servicio diferenciado, ofertando para ello los vehículos de rodaje **B3C965** (2008) como flota operativa y **B9J967** (2008) como vehículo de reserva, ambos de Categoría M3 Clase III, por el período de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los términos que a continuación se indican:

RUTA	: Chimbote- Tumbes
ORIGEN	: Chimbote
DESTINO	: Tumbes
ITINERARIO	: Puente Viru- Trujillo- Pacasmayo- Chepen- Chiclayo- Piura- Sullana.
ESCALA COMERCIAL:	sin escala

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3844138> ingresando el número de expediente **T-207188-2025** y la siguiente clave: RC64MS .



Resolución Directoral

MODALIDAD DEL SERVICIO: Servicio Diferenciado
FRECUENCIA : Uno (01) Frecuencia semanal en cada extremo de la ruta.

DIAS Y HORARIOS DE SALIDAS:

De **Chimbote**. - Los días martes a las 19:00 horas (07:00 p.m.)

De **Tumbes**. – Los días viernes a las 19:00 horas (07:00 p.m.)

FLOTA VEHICULAR: (2) ómnibus interurbanos

Flota operativa (1) B3C965(2008)

Flota de reserva (1) B9J967 (2008)

Información adicional:

- Itinerario:** Cumple con lo establecido en el numeral 3.41 del Artículo 3° del RNAT.
- TIEMPO APROX. DE VIAJE:** Trece (13) horas aproximadamente.
- DISTANCIA DE LA RUTA:** 876 kilómetros aproximadamente.
- VÍAS A UTILIZAR:** PE-1N

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

LUGAR	OPERADOR	Ubicación de la Infraestructura	Habilitación Técnica
Origen CHIMBOTE	TERMINAL TERRESTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	Lotización Parcela N° 1 Gran Trapecio, Lotes 1 y 2, Mz. B, Panamericana, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash	C.H.T N° 0061-2009-MTC/15 C.A. Vigencia: Del 01/01/2025 Al 01/06/2025
Destino TUMBES	TERMINAL TERRESTRE EMPRESA DE TRANSPORTES CHICLAYO S. A	Avenida Av. Tumbes N° 570, distrito, departamento y provincia de Tumbes	C.H.T. 0001-2015-MTC/15 C.A. Vigencia: Del 01/01/2024 Al 31/12/2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3844138> ingresando el número de expediente **T-207188-2025** y la siguiente clave: RC64MS .



Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

Artículo 3.- La Empresa **TURISMO CHIMBOTE S.A.C.**, deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 81.1 del Artículo 81° del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41°, así como en el artículo 30° del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa **TURISMO CHIMBOTE S.A.C.**, a través de la casilla electrónica.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a efecto que conforme a sus competencias tome las acciones que correspondan con relación a la supervisión y fiscalización de las obligaciones y las condiciones de operación que corresponden cumplir a la Empresa **TURISMO CHIMBOTE S.A.C.**, en su calidad de transportista autorizado para la prestación del servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3844138> ingresando el número de expediente **T-207188-2025** y la siguiente clave: RC64MS .